

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO
PROGRAMA DE PRIMAS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE TIEMPO COMPLETO (PRIDE)

CONVOCATORIA 2017

Con la finalidad de reconocer y estimular la labor sobresaliente de los académicos de tiempo completo en cuanto a su participación en la formación de recursos humanos, la docencia, la investigación, la vinculación y la extensión de los beneficios de la cultura, y de fomentar su superación y elevar el nivel de productividad y calidad en su desempeño, así como apoyar la incorporación de nuevo personal académico con una sólida formación, se convoca al personal de tiempo completo interesado en participar en el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), de acuerdo con las siguientes:

BASES

I. Participantes.

- A. **Primer ingreso.** Los académicos que no hayan pertenecido al programa y que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años en la UNAM como personal académico de tiempo completo.
- B. **Reingreso.** Los académicos que habiendo participado anteriormente en el programa, se encuentren actualmente separados del mismo.
- C. **Renovación.** Los académicos que concluyan su vigencia en el PRIDE en el mes de diciembre de 2016 o durante el año 2017, y tengan menos de 70 años de edad.

1. Podrán participar en el programa los académicos que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nombramiento de profesor, investigador o técnico académico ordinario de tiempo completo, o ser personal de tiempo completo contratado por el procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA).
- b) Contar al menos con cinco años de antigüedad como personal académico de tiempo completo, si es de primer ingreso al programa.
- c) Mostrar haber cumplido con lo establecido en los artículos 27, incisos a) y e) y 60 del EPA, con relación a la aprobación de los programas e informes de trabajo anuales por parte del consejo técnico correspondiente a su entidad de adscripción.

2. Los académicos que cumpliendo con estos requisitos, presenten solicitud de ingreso por primera vez y no obten-

gan ningún nivel de estímulo, deberán esperar al menos un año, contado a partir de la fecha de su solicitud, antes de presentarla nuevamente. En todo caso, los académicos cuyas solicitudes de ingreso por primera vez hayan sido rechazadas en dos ocasiones consecutivas, deberán esperar tres años, contados a partir de la fecha de la segunda solicitud, antes de volver a presentarla. La nueva solicitud deberá establecerse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.

3. Los académicos de primer ingreso o de reingreso al programa sólo podrán recibir cualquiera de los tres primeros niveles de estímulos.

4. Los académicos que ingresen, reingresen o permanezcan en el programa gozarán de sus beneficios hasta que concluya su periodo de vigencia, de conformidad con los términos de la presente Convocatoria.

5. Los académicos que, al concluir la vigencia de su periodo de estímulo, sean separados del PRIDE por no cumplir con el requisito de contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente, deberán esperar un año, contado a partir de la fecha del rechazo de su solicitud, antes de volver a presentarla. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.

II. Disposiciones generales.

1. Los estímulos correspondientes al Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo de la UNAM son beneficios adicionales que no forman parte del salario tabular, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente. Su asignación está sujeta al cabal cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la presente Convocatoria, así como a un proceso de evaluación académica por pares, en el que se valora objetivamente el rendimiento y la productividad de los académicos que cumplen de forma destacada y equilibrada las funciones inherentes a su figura académica, en cada uno de los periodos de evaluación establecidos en la presente Convocatoria.

2. El primer ingreso al programa dependerá de la evaluación académica, de los antecedentes cu-

rriculares, particularmente los más recientes, así como de las actividades realizadas por el académico a partir de su nombramiento de tiempo completo. Se tomarán en cuenta el desempeño global del candidato, la trayectoria y los resultados alcanzados, específicamente aquellos de los últimos años, de acuerdo con lo establecido en la base IV, numeral 1, inciso b) de la presente Convocatoria.

3. Para la renovación en el programa se considerarán exclusivamente las actividades realizadas durante el periodo previo de permanencia, cuya duración es de cinco años. Por su parte, para el reingreso al programa se considerarán las actividades realizadas durante los últimos tres años. En ambos casos, se evaluará la productividad, la calidad, la trascendencia, la pertinencia del trabajo académico y la contribución a la formación de recursos humanos del solicitante, exclusivamente del periodo correspondiente. Dichas actividades deberán corresponder al cumplimiento de sus programas anuales de trabajo y a la presentación oportuna de sus informes de labores, aprobados ambos por el consejo técnico de su entidad de adscripción.
4. Los académicos que deseen permanecer en el programa no podrán diferir o quedar exentos de evaluación, salvo en los siguientes casos:
 - a) Cuando el consejo técnico correspondiente haya aprobado una licencia sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del EPA, y la licencia sea de un año o menos, el académico tendrá la posibilidad de diferir la evaluación e incorporarse al programa con el nivel evaluado hasta la conclusión de su periodo.
 - b) Cuando la licencia exceda de un año, el académico solicitará, una vez concluida ésta, la evaluación en el periodo que corresponda, para su reincorporación al programa en los términos de la Convocatoria vigente.
 - c) Por enfermedad, en caso de incapacidad temporal, en términos de la Ley del ISSSTE. En este supuesto el académico seguirá gozando del estímulo y, según el caso, podrá solicitar una prórroga de hasta un año para su próxima evaluación, siempre y cuando su incapacidad se presente dentro del periodo de vigencia del estímulo.
 - d) Cuando las académicas tengan licencia por gravedad durante el periodo de vigencia del estímulo, éste se extenderá por un año adicional, sin necesidad de evaluación. En estos casos, la evaluación considerará el número original de años de vigencia del estímulo.
5. Los académicos con 70 años de edad o más que ya pertenecen al programa, no requerirán de renovación en el mismo. En estos casos, conservarán su nivel de estímulo evaluado vigente

como un monto fijo y no como porcentaje del salario tabular, durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, siempre y cuando cumplan con el requisito de contar con sus programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

6. Los académicos de tiempo completo que ingresen, reingresen o renueven el PRIDE a partir de la Convocatoria 2017, recibirán el estímulo como porcentaje de su salario tabular durante el periodo de vigencia señalado en la Convocatoria y hasta que cumplan 70 años de edad. A partir de esta edad y hasta su retiro, permanecerán en el programa sin requerimiento de renovación, conservarán el nivel de estímulo evaluado con que cuenten, y su percepción será establecida como monto fijo, y no como porcentaje del salario tabular. Para ello, deberán cumplir con el requisito de contar con sus programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.
7. Los académicos de 60 a 69 años de edad podrán solicitar la exención de evaluación en el programa, dentro de las fechas establecidas en el calendario previsto por esta Convocatoria (base VII), y conservarán el nivel de estímulo evaluado como un monto fijo y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo a la categoría y el nivel que tengan al momento de solicitar la exención, durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM. Para acceder a esta opción, deberán presentar los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico respectivo, correspondientes al periodo del estímulo vigente en el programa.
8. El estímulo permanente se conservará durante todo el tiempo que el académico permanezca en activo como personal de tiempo completo en la UNAM de conformidad con la base II, numerales 5, 6 y 7 de esta Convocatoria, en tanto cumpla cabalmente con lo establecido en el artículo 60 del EPA de la UNAM. Es decir, en estos casos, el académico gozará del pago del estímulo como una cantidad fija durante el tiempo que permanezca en activo como personal académico de tiempo completo en la UNAM, siempre y cuando cumpla con el requisito de contar con la aprobación de su programa anual de labores y el informe anual correspondiente por parte del consejo técnico de su entidad académica de adscripción. Por ello, en caso de que llegase a contar con uno o más programas e informes de labores anuales no aprobados por el consejo técnico correspondiente, será separado del PRIDE.
9. Con las salvedades establecidas en la base II, numerales 5, 6 y 7 de la presente Convocatoria,

la prima al desempeño será equivalente a un porcentaje del salario tabular vigente del académico, con repercusión sobre la correspondiente prima de antigüedad académica, la cual podrá ser otorgada en alguno de los siguientes niveles: "A", "B", "C" o "D".

Los porcentajes del salario tabular que corresponden a cada uno de los niveles son los siguientes:

Nivel "A"	45 %
Nivel "B"	65 %
Nivel "C"	85 %
Nivel "D"	105 %

Los porcentajes del salario tabular que corresponden al personal académico de las facultades de estudios superiores son los siguientes:

Nivel "A"	50 %
Nivel "B"	70 %
Nivel "C"	95 %
Nivel "D"	115 %

Dichos niveles corresponden a una calificación de suficiente, satisfactoria, sobresaliente o excepcional, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación del PRIDE vigentes en cada figura académica.

10. El programa tiene dos periodos de ingreso al año:

Primer periodo: Si la vigencia de su participación en el PRIDE vence en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, o enero y febrero de 2017.

Segundo periodo: Si la vigencia de su participación en el PRIDE vence en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio o agosto de 2017.

En ambos casos, aquellos académicos que no presenten su solicitud de renovación o permanencia, o en su caso no cuenten con los programas e informes de labores anuales aprobados por los consejos técnicos correspondientes, en las fechas establecidas, serán separados del PRIDE.

Los académicos de nuevo ingreso al programa podrán presentar su solicitud en cualquiera de los dos periodos.

11. La vigencia del estímulo:

- a) Para todos los niveles será de cinco años. Al término de este periodo el académico podrá solicitar, mediante evaluación, su renovación en el programa, salvo en los casos señalados en la base II, numerales 5, 6 y 7, de esta Convocatoria.

- b) El estímulo cesará automáticamente en el caso de que concluya la relación laboral de tiempo completo con el académico.

12. Si en la nueva evaluación, el académico:

- a) Es ratificado en el mismo nivel, recibirá la prima correspondiente, equivalente al porcentaje de su salario tabular vigente.
- b) Obtiene un nivel inferior al que tenía en la evaluación anterior ("C", "B" o "A"), recibirá la prima de la evaluación que tenía, como una cantidad fija y no como porcentaje equivalente del salario tabular vigente. El monto fijo se aplicará por cinco años y en el siguiente periodo de evaluación, en caso de resultar beneficiado, se le asignará el porcentaje del nivel otorgado.
- c) No obtiene ningún nivel de estímulo (la denominada "evaluación cero"), será separado del programa, y deberá esperar un año, contado a partir de la fecha de la última solicitud, antes de presentarla nuevamente. La nueva solicitud deberá presentarse en los términos de la Convocatoria que se encuentre vigente.
- d) Accede a un nivel superior, recibirá la prima correspondiente al nivel otorgado, como porcentaje equivalente del salario tabular vigente.
- e) Es evaluado en la Convocatoria 2017 y no obtiene un nivel superior, podrá solicitar después de tres años, si lo considera pertinente, una nueva evaluación; para ello deberá contar con los programas e informes de labores anuales correspondientes aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción. Si elige esta opción, se le asignará el porcentaje del nivel evaluado y la vigencia será de cinco años contados a partir de esta última evaluación.

III. Requisitos y documentación.

La solicitud deberá presentarse en el formato establecido, anexando los documentos que se enlistan a continuación y en los plazos previstos en esta Convocatoria, ante la secretaría general o académica de la entidad o dependencia, donde el académico tenga su adscripción principal.

1. Para el primer ingreso al programa:

- a) *Curriculum vitae* actualizado en formato digital.
- b) Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos y las publicaciones producidas durante los últimos cinco años. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>
- c) Informes anuales:
Los cinco programas e informes de labores anuales del periodo previo aprobados por el consejo técnico. Los informes deberán acompañarse de la documentación probatoria.



d) En el caso de profesores e investigadores:

Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente, la entidad académica de adscripción de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del posgrado en que ejerzan la docencia. En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con la que la UNAM tenga convenio. Y en el caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

e) En el caso de técnicos académicos:

Un informe de los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico.

2. Para el reingreso o renovación al programa:

Para los académicos que presenten su solicitud de reingreso o de renovación al programa:

- a) *Curriculum vitae* actualizado en formato digital. Este documento deberá estar disponible en las secretarías generales o académicas de las entidades, o su equivalente en el caso de dependencias, para la eventual consulta de las comisiones evaluadoras o especiales.
- b) Copia de los tres o cinco programas e informes de labores anuales del periodo previo correspondiente, aprobados por el consejo técnico y, en su caso, por los consejos internos, asesores o comisiones designadas para tal efecto. Los informes deberán acompañarse de la documentación probatoria.
- c) Un resumen, en un máximo de cuatro cuartillas, que incluya la descripción de las actividades realizadas y los logros académicos y profesionales más relevantes, así como la lista de los productos y las publicaciones producidas en el periodo a evaluar. Cinco años cuando se trate de renovaciones, tres años cuando se trate de reingresos, y un año cuando se trate de académicos que se separaron del programa por no

contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por los consejos técnicos. El resumen deberá ser capturado en línea en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

d) En el caso de profesores e investigadores:

Constancia de la actividad docente realizada durante los últimos cinco años de contratación como personal de tiempo completo, emitida por la entidad académica de adscripción docente de tiempo completo, o por la facultad o escuela donde hayan ejercido esta actividad, si es diferente a la de adscripción y, si es el caso, por el comité académico del programa de posgrado en que ejerzan la docencia.

En forma adicional o alternativa, los académicos adscritos a *campi* foráneos podrán presentar constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio. Y en el caso de que no exista un convenio o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.

e) En el caso de técnicos académicos:

Un informe de los últimos cinco años como personal de tiempo completo en el que se describan las funciones que el académico tiene a su cargo, se evalúe y se emita una opinión cualitativa de su desempeño y se analice su contribución a la productividad del grupo o área de adscripción. Este informe deberá ser solicitado por la secretaría general o académica de la entidad o dependencia de adscripción al jefe inmediato o responsable del grupo o área de adscripción del técnico académico.

IV. Proceso de evaluación.

1. Criterios generales:

La evaluación de los académicos tendrá las siguientes características:

- a) Deberá sustentarse en criterios de calidad académica; para las renovaciones, se considerarán exclusivamente las actividades, la productividad y logros del académico realizados durante el periodo a evaluar. Esta evaluación será integral, objetiva, equilibrada, justa, mantendrá el principio de equidad y abarcará la totalidad de los aspectos a valorar.
- b) Para los académicos que participan por primera vez en el programa, se tomará en cuenta el desempeño y la trayectoria global, incluyendo las actividades, la productividad y logros obtenidos a partir de su ingreso como personal de tiempo completo en la UNAM.

- c) Se juzgará, en general, el desempeño académico a partir de los requisitos y exigencias de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y de las funciones para las cuales fue contratado el académico, de los programas e informes de labores anuales aprobados, y del cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA para cada nombramiento, en términos de los beneficios académicos que éstos han reportado para la entidad de adscripción, las entidades en las que colabora un académico de carrera y en las actividades sustantivas de la Institución.
- d) Los académicos que no cumplan con lo establecido en el artículo 61 del EPA, respecto a la responsabilidad docente, en los términos de los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores, publicados en *Gaceta UNAM* el 13 de octubre de 2014, así como los Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores, publicados en *Gaceta UNAM* el 3 de julio de 2014, no podrán acceder a los dos niveles superiores del estímulo del PRIDE.

2. Normas de procedimiento:

- a) El procedimiento de evaluación para el personal académico de facultades, escuelas, institutos, centros y, en su caso, dependencias, se basará en el análisis de las actividades, los logros y habilidades del académico en los rubros establecidos en los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores, publicados en *Gaceta UNAM* el 13 de octubre de 2014, y los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos, publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996. Estos lineamientos serán considerados para la evaluación de los académicos de primer ingreso al programa y en el caso de los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica desarrollada en el periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades, productividad y logros señalados en dichos lineamientos. Estos lineamientos serán revisados periódicamente por los consejos académicos de área y deberán reflejar plenamente las actividades establecidas para cada figura académica.
- b) El procedimiento de evaluación para el personal académico del bachillerato se hará de conformidad con los Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores, publicados en *Gaceta UNAM* el 3 de julio de 2014.
- c) Estos lineamientos serán considerados para la evaluación de los académicos de primer ingre-

so al programa y, en el caso de los académicos de reingreso o renovación, se considerará exclusivamente la actividad académica específica desarrollada en el periodo a evaluar, tomando en cuenta los rubros que hacen referencia a las actividades y productividad señaladas en dichas bases. Estos lineamientos serán revisados periódicamente por el Consejo Académico del Bachillerato.

- d) Las Comisiones Especiales de Área establecerán criterios específicos de evaluación para la asignación del nivel "D", de conformidad con los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores, publicados en *Gaceta UNAM* el 13 de octubre de 2014, y los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos, publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996, así como por los Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores, publicados en *Gaceta UNAM* el 3 de julio de 2014.
- e) Las actividades realizadas fuera de la Institución, sólo se considerarán cuando formen parte de convenios con instituciones públicas de educación superior o investigación, mediante los cuales la UNAM apoye los programas docentes y de investigación y formen parte de los programas de trabajo aprobados por el consejo técnico de la entidad académica. En el caso de que no exista un convenio, o esté en trámite, las actividades deberán ser aprobadas por el consejo técnico respectivo.
- f) A los académicos que laboren en *campi* foráneos de la UNAM, les serán tomadas en cuenta, en forma adicional o alternativa, las constancias de su actividad docente llevada a cabo en las instituciones de educación superior ubicadas en la región aledaña a su sitio de adscripción con las que la UNAM tenga convenio.
- g) La evaluación de los candidatos a los niveles "A", "B" y "C" estará a cargo de una comisión evaluadora por entidad académica, y se llevará a cabo con base en los criterios generales y los requisitos establecidos por los Consejos Académicos de Área y el Consejo Académico del Bachillerato. El consejo técnico respectivo conocerá y, en su caso, ratificará o rectificará los dictámenes de las comisiones evaluadoras.
- h) Los académicos que hayan realizado una labor excepcional, podrán ser propuestos por el consejo técnico al consejo académico correspondiente para su ingreso o permanencia en el nivel "D". La evaluación de los candidatos al nivel "D" estará a cargo de comisiones especiales, una por cada consejo académico de área, y por el Consejo Académico del Bachillerato. Los consejos académicos analizarán el procedimiento y la fundamentación académica de los dictámenes emitidos por las comisiones especiales y ratifi-

- carán o rectificarán los resultados, si lo consideran conveniente.
- i) Los académicos que, siendo directores, decidan presentar su solicitud al programa, serán evaluados por las comisiones especiales de los consejos académicos.
 - j) En todos los casos, las resoluciones de los consejos técnicos o de los consejos académicos deberán ser notificadas por escrito al académico solicitante, comunicándole los argumentos y los fundamentos de los resultados de su evaluación, en las fechas establecidas en los calendarios de la presente Convocatoria.
 - k) Para que las comisiones evaluadoras puedan sesionar, se requiere de la presencia de por lo menos cuatro de sus cinco miembros; las comisiones especiales podrán sesionar con la asistencia de al menos cinco de sus siete miembros. Los acuerdos de ambas comisiones tendrán validez cuando se hagan por mayoría simple de los asistentes.
 - l) Los consejeros técnicos o académicos y los miembros de las comisiones evaluadoras, especiales o revisoras, no podrán participar en las sesiones y discusiones de dichas comisiones, de los consejos técnicos y de los consejos académicos en las que sean evaluados, ratificados o rectificadas sus propios casos.

V. Integración de las comisiones evaluadoras y especiales.

1. Las comisiones evaluadoras y especiales, actualmente constituidas, continuarán en funciones. Si se requiere integrar alguna nueva, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Las comisiones evaluadoras se integrarán por cinco profesores o investigadores titulares de tiempo completo con alto reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que en la última evaluación del programa hayan sido acreedores al nivel "C" o "D" del PRIDE o, en su caso, académicos externos a la Institución que cumplan con los requisitos equivalentes a juicio del consejo técnico o académico respectivo. Tres de los miembros serán designados por el consejo técnico, interno o asesor y dos por el consejo académico correspondiente. Por lo menos uno de los integrantes que nombre el consejo técnico, interno o asesor, y los dos que nombre el consejo académico, deberán ser externos a la entidad académica.
- b) Las entidades académicas que participen en más de un consejo académico, así como del Bachillerato, podrán nombrar comisiones evaluadoras por área, a juicio del consejo técnico correspondiente.

Las comisiones evaluadoras, una vez integradas, deberán notificar a la Secretaría General de la UNAM y a la Dirección General de Asuntos del

Personal Académico, su composición y sus cambios posteriores, y serán convocadas por el director de la entidad académica.

2. La comisión especial de cada uno de los consejos académicos estará integrada por siete miembros. Dos serán nombrados por el Rector, y cinco por el consejo académico respectivo, entre los profesores o investigadores titulares que cumplan al menos con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor o Investigador Emérito;
- b) Tener el nivel "D" en el PRIDE;
- c) Haber recibido el Premio Universidad Nacional;
- d) Poseer una distinción equivalente a las anteriormente citadas, a juicio del propio consejo académico, o
- e) Ser académicos externos a la Institución que posean los requisitos equivalentes a los anteriormente citados, a juicio del propio consejo académico.

3. Las comisiones especiales, una vez integradas, deberán notificar a la Secretaría General de la UNAM y a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico, su composición y los cambios posteriores, y serán convocadas por los coordinadores de los consejos académicos respectivos.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras y de las comisiones especiales deberán ser renovados parcial o totalmente por los órganos respectivos cada dos años. Ningún miembro podrá permanecer más de cuatro años continuos. Las comisiones evaluadoras y las comisiones especiales serán presididas por el miembro con mayor antigüedad académica, y deberán sesionar y emitir sus dictámenes, fundamentados, de manera colegiada.

5. El trabajo de las comisiones evaluadoras y especiales estará sustentado exclusivamente en los criterios generales de evaluación y en los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, así como en los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación de Profesores e Investigadores, publicados en *Gaceta UNAM* el 13 de octubre de 2014, y los Lineamientos y Requisitos Generales de Evaluación para Técnicos Académicos, publicados en *Gaceta UNAM* el 29 de abril de 1996, así como Lineamientos Generales de Evaluación para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) en el Bachillerato. Profesores, publicados en *Gaceta UNAM* el 3 de julio de 2014.

VI. Recurso de revisión.

1. Si el académico se considera afectado en su evaluación debido a omisiones o errores en el procedimiento realizado, podrá interponer el recurso de revisión debidamente fundamentado, en los plazos establecidos en el calendario previsto en esta Convocatoria. Para los casos de los niveles "A", "B" y "C", y para los que no hayan obtenido ningún nivel, podrán hacerlo ante el consejo técnico que le corresponda. Para el nivel "D", ante

el consejo académico correspondiente. Para la atención de los recursos de revisión señalados en el calendario, base VII de esta Convocatoria, se integrarán las comisiones revisoras.

Comisiones revisoras

- a) En las facultades y las escuelas, el consejo técnico integrará comisiones revisoras formadas por tres miembros. El propio consejo designará a dos académicos de tiempo completo que reúnan los requisitos establecidos en la base V, numeral 1, de esta Convocatoria; por lo menos uno de ellos deberá ser externo a la entidad académica. La comisión evaluadora designará, de entre sus miembros, al tercer integrante de la comisión revisora.
- b) En los institutos y centros de investigación, las comisiones revisoras estarán integradas por tres miembros, dos de ellos designados por el consejo técnico correspondiente, más un miembro de la comisión evaluadora de la entidad de adscripción del académico inconforme, designado por la misma.
- c) En las coordinaciones, direcciones generales y centros de extensión, la atención del recurso de revisión se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que se determine en su consejo técnico afín.
- d) Para los casos de los académicos de nivel "D", y para los de directores, las comisiones revisoras estarán integradas por la Comisión Especial del Consejo Académico correspondiente, más dos miembros de la Comisión Permanente del Personal Académico del propio consejo, designados por ella misma.
- e) Para que el consejo técnico o académico acepte el recurso de revisión, éste deberá estar fundamentado en el expediente que acompañó la solicitud de nuevo ingreso, reingreso o de renovación, según sea el caso, y no se podrán incluir nuevos elementos ni documentación adicional.

El recurso de revisión deberá incluir exclusivamente aclaraciones sobre el dictamen emitido por el órgano correspondiente. El dictamen final al recurso de revisión deberá ser debidamente fundado y argumentado, sobre la base de la propuesta original, sin introducir elementos de juicio adicionales al primer dictamen.

2. Si el consejo técnico o académico considera que el recurso de revisión está debidamente fundamentado lo turnará a la comisión revisora correspondiente.

3. Para la atención del recurso de revisión se procederá de conformidad con el calendario que le corresponda, según el periodo de ingreso al que se esté accediendo.

4. Los consejos técnicos o académicos emitirán sus resoluciones definitivas e inapelables, después de haber tomado en cuenta la opinión de la comisión revisora. Dichas resoluciones deberán estar sólidamente sustentadas.

VII. Calendario.

1. El primer periodo se someterá al siguiente calendario.

1.1 Etapa inicial de evaluación:

1.1.1. **Del 31 de octubre y hasta el 25 de noviembre de 2016**, los académicos de 60 a 69 años de edad que así lo deseen podrán solicitar la exención de evaluación en el programa y conservarán el nivel de estímulo evaluado como un monto fijo y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo a la categoría y el nivel que tengan al momento de solicitar la exención, durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la base II, numerales 7 y 8 de la presente Convocatoria, en lo referente a contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente a su entidad de adscripción.

1.1.2. **Del 7 de noviembre y hasta las 18:00 horas del viernes 2 de diciembre de 2016**, los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y entregar los documentos probatorios completos en la Secretaría General o Académica de su entidad de adscripción, a más tardar a las 18:00 horas del lunes 5 de diciembre de 2016. Para los académicos que siendo Directores concluyan su vigencia dentro del PRIDE, y deseen ser evaluados en la presente Convocatoria, deberán de entregar la documentación probatoria ante el Consejo Académico de Área correspondiente.

1.1.3. **Del 2 de diciembre de 2016 al 15 de diciembre de 2016**, las Secretarías Generales o Académicas, revisarán la documentación probatoria del académico (incluyendo los programas e informes de labores anuales aprobados) con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos y posteriormente los turnará a las comisiones para su evaluación. De no cumplir con todos los requisitos establecidos en la base III, numerales 1 y 2 de esta Convocatoria, se notificará por escrito al académico, y será separado del PRIDE.

1.1.4. **Del 9 de enero al 3 de febrero de 2017**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado y fundamentado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>

1.1.5. **Del 30 de enero al 17 de febrero de 2017**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación o rectificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán ser

capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

- 1.1.6. **Del 20 al 24 de febrero de 2017**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar al académico el resultado de su evaluación.
- 1.1.7. **A más tardar el 3 de marzo de 2017**, los consejos académicos correspondientes recibirán la documentación de los académicos que sean propuestos para el nivel "D".
- 1.1.8. **Del 6 al 31 de marzo de 2017**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.
- 1.1.9. **Del 27 de marzo al 21 de abril de 2017**, los consejos académicos, ratificarán o rectificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán ser capturados y fundamentados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.
- 1.1.10. **Del 24 al 28 de abril de 2017**, los resultados de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar de inmediato al académico el resultado de su evaluación.

1.2. Recursos de revisión para el primer periodo:

Para los académicos evaluados en los niveles "A", "B" y "C"

- 1.2.1. **Del 7 al 17 de febrero de 2017**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designará a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la base VI de la presente Convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.
- 1.2.2. **Del 20 al 24 de febrero de 2017**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.
- 1.2.3. **A más tardar el 10 de marzo de 2017**, los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación de parte de los consejos técnicos, y que así lo consideren, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.
- 1.2.4. **Del 13 al 31 de marzo de 2017**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.

- 1.2.5. **Del 27 de marzo al 21 de abril de 2017**, los consejos técnicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y deberán ser notificados en forma inmediata y por escrito al interesado.

- 1.2.6. **Del 24 al 28 de abril de 2017**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar al académico el resultado de su evaluación.

- 1.2.7. **A más tardar el 5 de mayo de 2017**, los consejos técnicos deberán entregar a los consejos académicos correspondientes, los documentos de los académicos que como resultado del recurso de revisión sean propuestos al nivel "D".

1.3. Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:

- 1.3.1. **Del 3 al 21 de abril de 2017**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.
- 1.3.2. **Del 24 al 28 de abril de 2017**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.
- 1.3.3. **A más tardar el 5 de mayo de 2017**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.
- 1.3.4. Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos, a más tardar el **26 de mayo de 2017**.
- 1.3.5. Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso a más tardar el **16 de junio de 2017**. Los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.
- 1.3.6. Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA a más tardar el **23 de junio de 2017**.

2. El segundo periodo se someterá al siguiente calendario.

2.1. Etapa inicial de evaluación:

- 2.1.1 **Del 21 de marzo y hasta el 21 de abril de 2017**, los académicos de 60 a 69 años de edad que así lo deseen podrán solicitar la exención de evaluación en el programa y conservarán el nivel de estímulo evaluado como un monto fijo y no como porcentaje del salario tabular, de acuerdo a la categoría y el nivel que tengan al momento de solicitar la exención, durante todo el tiempo que permanezcan en activo como personal académico de tiempo completo. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la base II, numerales 7 y 8 de la presente Convocatoria, en lo referente a contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico correspondiente a su entidad de adscripción.
- 2.1.2. **Del 27 de marzo al 28 de abril de 2017**, los académicos que cumplan con los requisitos podrán registrar su solicitud en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, a más tardar a las 18:00 horas del viernes 28 de abril, y entregar los documentos probatorios completos en la Secretaría General o Académica de su entidad de adscripción, a más tardar a las 18:00 horas del martes 2 de mayo de 2017. Para los académicos que siendo Directores concluyan su vigencia dentro del PRIDE, y que deseen ser evaluados en la presente Convocatoria, deberán entregar la documentación probatoria ante el Consejo Académico de Área correspondiente.
- 2.1.3. **Del 3 al 12 de mayo de 2017**, las Secretarías Generales o Académicas, revisarán la documentación probatoria del académico (incluyendo los programas e informes de labores anuales aprobados) con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos y posteriormente los turnará a las comisiones para su evaluación. De no cumplir con todos los requisitos establecidos en la base III, numerales 1 y 2 de esta Convocatoria, se notificará por escrito al académico, y será separado del PRIDE.
- 2.1.4. **Del 16 de mayo al 10 de junio de 2017**, las comisiones evaluadoras llevarán a cabo el ejercicio de evaluación correspondiente, cuyo resultado deberá ser capturado y fundamentado en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>
- 2.1.5. **Del 5 al 30 de junio de 2017**, los consejos técnicos llevarán a cabo la ratificación o rectificación de los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.
- 2.1.6. **Del 24 al 28 de julio de 2017**, los documentos resultantes de la evaluación deberán ser en-

tregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica deberá notificar al académico el resultado de su evaluación.

- 2.1.7 **A más tardar el 4 de agosto de 2017**, los consejos académicos correspondientes recibirán la documentación de los académicos que sean propuestos para el nivel "D".
- 2.1.8. **Del 7 de agosto al 1 de septiembre de 2017**, las comisiones especiales deberán emitir sus dictámenes.
- 2.1.9. **Del 28 de agosto al 22 de septiembre de 2017**, los consejos académicos ratificarán o rectificarán los dictámenes emitidos por las comisiones especiales, los cuales deberán ser capturados en la página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.
- 2.1.10. **Del 25 al 29 de septiembre de 2017**, los resultados de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica deberá notificar al académico el resultado de su evaluación.

2.2. Recursos de revisión para el segundo periodo:

Para los académicos evaluados en los niveles "A", "B" y "C"

- 2.2.1. **Del 19 de junio al 28 de julio de 2017**, el Consejo Técnico de Humanidades y el Consejo Técnico de la Investigación Científica designará a dos miembros para integrar la Comisión Revisora respectiva. Por su parte, los consejos técnicos de escuelas y facultades designarán a dos académicos para integrar la Comisión Revisora de acuerdo con lo señalado en la base VI de la presente Convocatoria. Asimismo, las comisiones evaluadoras designarán a sus representantes para integrar las comisiones revisoras.
- 2.2.2. **Del 31 de julio al 4 de agosto de 2017**, los miembros designados integrarán las comisiones revisoras.
- 2.2.3. **A más tardar el 4 de agosto de 2017**, los académicos que hayan recibido el resultado de su evaluación de parte de los consejos técnicos, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar el recurso de revisión ante estos órganos.
- 2.2.4. **Del 7 al 31 de agosto de 2017**, las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos técnicos.
- 2.2.5. **Del 28 de agosto al 14 de septiembre de 2017**, los consejos técnicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso. Los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica



<http://dgapa.unam.mx>, y deberán ser notificados en forma inmediata y por escrito a los interesados.

2.2.6. **Del 28 de agosto al 22 de septiembre de 2017**, los recursos de revisión deberán quedar resueltos y entregados en la DGAPA. Paralelamente, el responsable del PRIDE en la entidad académica, deberá notificar al académico el resultado de su evaluación.

2.2.7. **A más tardar el 29 de septiembre de 2017**, los consejos técnicos deberán de entregar a los consejos académicos correspondientes los documentos de los académicos que, como resultado del recurso de revisión, sean propuestos al nivel "D".

2.3. Para los académicos propuestos en el nivel "D" y los que sean directores:

2.3.1. **Del 11 al 22 de septiembre de 2017**, la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos designará a dos de sus miembros para que formen parte de la Comisión Revisora junto con la Comisión Especial del respectivo Consejo Académico.

2.3.2. **Del 25 al 29 de septiembre de 2017**, las comisiones especiales y los dos miembros designados por la Comisión Permanente del Personal Académico de los consejos académicos integrarán las diferentes comisiones revisoras.

2.3.3. **A más tardar el 6 de octubre de 2017**, los académicos que hayan sido propuestos al nivel "D" y los directores que hayan presentado solicitud, y que así lo consideren pertinente, podrán presentar sus recursos de revisión ante el Consejo Académico respectivo.

2.3.4. Las comisiones revisoras desarrollarán sus actividades y harán llegar sus opiniones razonadas sobre cada caso a los consejos académicos a más tardar el **27 de octubre de 2017**.

2.3.5. Los consejos académicos emitirán su resolución definitiva e inapelable sobre cada caso a más tardar, el **10 de noviembre de 2017**, los resultados deberán ser capturados en la siguiente página electrónica <http://dgapa.unam.mx>, y su inmediata notificación al interesado por escrito.

2.3.6. Los documentos resultantes de la evaluación deberán ser entregados en la DGAPA, a más tardar el **17 de noviembre de 2017**.

2.3.7. Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del primer periodo, la vigencia del estímulo **será a partir del 1 de enero de 2017**.

2.3.8. Para los académicos que presenten su solicitud de conformidad con el calendario del segundo

periodo, la vigencia del estímulo **será a partir del 1 de julio de 2017**.

VIII. Disposiciones complementarias.

1. Los académicos de tiempo completo asociados y titulares de nuevo ingreso a la UNAM, o aquellos con una antigüedad no mayor a cinco años en el nombramiento de tiempo completo, y que no hayan pertenecido al PRIDE, recibirán un estímulo por equivalencia al PRIDE "B" de 65% sobre el salario tabular hasta que cumplan cinco años de antigüedad en el nombramiento de tiempo completo.

El otorgamiento de este estímulo por equivalencia no será considerado como antecedente para el Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo, ni generará derecho alguno respecto del mismo. Al término de este periodo podrán solicitar su ingreso al PRIDE mediante la evaluación correspondiente.

El académico que desee gozar del estímulo por equivalencia deberá solicitar al consejo técnico correspondiente su ingreso a través de la secretaría general o académica de su entidad de adscripción en el formato preestablecido para tal fin en la página electrónica de la DGAPA, al momento de someter su expediente para que se considere su contratación. El estímulo será otorgado a partir de la fecha de aprobación del consejo técnico correspondiente. Para mantener dicho estímulo, el académico deberá contar con los programas e informes de labores anuales aprobados por el consejo técnico de su entidad de adscripción.

El estímulo cesará automáticamente en el caso de que concluya la relación laboral de tiempo completo con el académico.

No son elegibles al estímulo por equivalencia aquellos académicos que, a pesar de tener menos de cinco años de antigüedad en la plaza de tiempo completo, hayan sido evaluados en el PRIDE y no hayan obtenido ningún nivel de estímulos, o hayan obtenido la denominada evaluación "cero".

2. Esta Convocatoria abroga, en todas y cada una de sus partes, el contenido de la Convocatoria del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) publicada en *Gaceta UNAM*, el 3 de noviembre de 2015.

3. La presentación de la solicitud por parte del académico implica el cabal conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las bases de esta Convocatoria.

4. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Abogado General de la UNAM.

Esta Convocatoria estará vigente hasta que se emita una nueva.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 27 de octubre de 2016
El Secretario General
Dr. Leonardo Lomelí Vanegas